



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Fernando Osorio Ceballos
Demandados:	Constructora Comoweman LTDA y Otro
Radicado:	630013103002-2010-00211-00
Asunto:	No se ordena remisión del expediente

En el presente asunto, atendiendo lo ordenado en el Decreto 357 del 2020 del Municipio de Armenia, el cual dispuso la TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES de la sociedad COMOWERMAN LTDA, se informa que mediante auto del 13 de julio de 2017, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (cuaderno 1 digital folio 273 digital) y por consiguiente, no hay lugar a remitir el presente proceso, al agente liquidador.

Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaría remitir copia de este auto al agente liquidador doctor JOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS al correo electrónico: liquidacionconstructoracyh@gmail.com

Notifíquese,

Ivonn Alexandra García Beltrán

Juez

G.C.M

ESTADO No. 107

Hoy, 29/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

22501fa505238324c9ef25b26b64656aa3e5de556323cf381a00b7c70b0edfd4

Documento generado en 28/07/2021 01:25:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>